



**MANUAL DE CONTRATACIÓN
DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ
CICB**

(Actualización - Abril 2016)

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objetivo General

El presente Manual tiene como objetivo general integrar las normas generales, principios y procesos que regirán la contratación del Patrimonio Autónomo del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá (CICB), con el fin de garantizar la efectividad de la adquisición de bienes y servicios requeridos en su etapa de construcción.

Artículo 2. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del presente Manual, los siguientes:

- 2.1 Asegurar la eficiente y eficaz planeación y el fomento de mejores prácticas en la gestión contractual del Patrimonio Autónomo del CICB, con el fin de garantizar el suministro de bienes y servicios de manera responsable, sostenible y efectiva en función de calidad, costos, minimización del riesgo y oportunidad.
- 2.2 Garantizar la transparencia en la contratación, expresada en la verificación y divulgación, de los procesos contractuales en los que el Patrimonio Autónomo del CICB actúa como comprador o contratante.
- 2.3 Promover en los procesos de contratación el uso de técnicas electrónicas siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.
- 2.4 La aplicación de los principios adoptados en el presente Manual, los cuales deben incorporarse de manera expresa en los documentos contractuales que lo desarrollen.

Parágrafo: La implementación y cumplimiento de los objetivos general y específicos, principios y procesos contenidos en el presente manual estarán a cargo de la Gerencia Integral de Obra y de la Unidad de Seguimiento y Control del Proyecto CICB, en las actividades relacionadas con la adquisición y contratación de bienes y servicios del Patrimonio Autónomo del CICB, en la etapa de construcción, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a La Fiduciaria, la cual cada vez que se mencione se entiende que actúa como vocera del Patrimonio Autónomo del CICB.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente Manual se aplicarán en todos los procesos de contratación en los cuales el Patrimonio Autónomo del CICB actúa como contratante y en aquellas contrataciones en las que en su calidad de mandatario con representación deba efectuar CORFERIAS como Usuario Operador de la Zona Franca Permanente Especial (ZFPE).

Las reglas del presente manual no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Pagos de servicios públicos.
- b) Pagos bancarios o financieros.
- c) Pago de impuestos, tasas y contribuciones.

- d) Todos los pagos correspondientes o derivados del cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias.

Artículo 4. Régimen de contratación del Patrimonio Autónomo

La contratación del Patrimonio Autónomo del CICB se rige por las normas del derecho privado.

Artículo 5. Principios de la Contratación

En los procesos contractuales del Patrimonio Autónomo del CICB se aplicarán los principios generales de derecho privado, así como los principios que a continuación se mencionan:

- 5.1 Igualdad:** En las invitaciones a proponer que efectúe el Patrimonio Autónomo del CICB los proveedores de bienes y servicios recibirán el mismo tratamiento y tendrán acceso en igualdad de condiciones a los requisitos y procedimientos establecidos.
- 5.2 Transparencia:** Los proveedores que pretendan contratar con el Patrimonio Autónomo del CICB tendrán la oportunidad de conocer las etapas y condiciones de las invitaciones a proponer y podrán controvertir las actuaciones del Patrimonio Autónomo formulando observaciones en el marco de cada proceso.
- 5.3 Moralidad:** Todas las adquisiciones realizadas por el Patrimonio Autónomo del CICB se adelantarán con rectitud, lealtad y honestidad.
- 5.4 Eficacia:** La contratación del Patrimonio Autónomo del CICB se concibe para garantizar con éxito la construcción del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá (CICB) y los demás fines del proyecto.
- 5.5 Economía:** Los procesos de selección para contratar bienes y servicios del Patrimonio Autónomo del CICB se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos.
- 5.6 Celeridad:** Los procesos de contratación del Patrimonio Autónomo del CICB se llevarán a cabo sin dilaciones, y se evitarán retardos en la ejecución de los contratos.
- 5.7 Imparcialidad:** La evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de contratación del Patrimonio Autónomo del CICB se realizarán teniendo en cuenta criterios objetivos que garanticen la escogencia de la propuesta más favorable para el proyecto.
- 5.8 Selección Objetiva:** En los procesos de contratación que adelante el Patrimonio Autónomo del CICB se seleccionará la oferta más favorable para los fines del proyecto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los documentos de la

invitación, sin consideraciones de afecto o interés o cualquier motivación subjetiva.

5.9 Responsabilidad: Los intervinientes en los procesos de adquisición de bienes y servicios del Patrimonio Autónomo del CICB cumplirán los fines de la contratación y vigilarán la correcta ejecución del objeto contratado, velando por la protección de los intereses del proyecto.

5.10 Planeación: Los órganos competentes del Patrimonio Autónomo del CICB, con anterioridad al inicio de los procesos de selección, verificarán las necesidades del proyecto, el valor del presupuesto destinado para cada contratación y establecerán los contratos que deberán celebrarse para la construcción del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá.

Capítulo II. Competencias y autorizaciones

Artículo 6. Instancias de Autorización y/o Aprobación

Para la toma de decisiones relacionadas con las contrataciones para la ejecución del Proyecto, el Patrimonio Autónomo del CICB tendrá los siguientes órganos competentes:

6.1 Junta de Fideicomitentes Inversionistas

6.2 Comité Ejecutivo

6.3 Comité de Contrataciones Menores

Artículo 7. Composición de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas

La Junta de Fideicomitentes Inversionistas está compuesta por cada uno de los Fideicomitentes Inversionistas en el Patrimonio Autónomo del CICB, quienes participarán a través de sus representantes legales o quien los apodere.

La Unidad de Seguimiento y Control del CICB actuará como Secretaría de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas y tendrá a su cargo levantar las actas de éste órgano y llevar el archivo correspondiente.

Artículo 8. Funcionamiento reuniones, quórum y mayorías de la Junta de Inversionistas

La Junta de Fideicomitentes Inversionistas se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, previa convocatoria que

hará la Unidad de Seguimiento y Control del CICB por cualquier medio que se considere idóneo y que asegure el conocimiento de la citación por parte de los Fideicomitentes Inversionistas, realizada con mínimo diez (10) días calendario de antelación a la fecha de la reunión.

Igualmente, la Junta de Fideicomitentes Inversionistas se reunirá extraordinariamente cada vez que sea convocada por un número de Fideicomitentes Inversionistas que cuente con al menos con el 30% de los derechos de voto, por La Fiduciaria o por el revisor fiscal del Patrimonio Autónomo, mediante comunicación escrita o email, que en todos los casos se cursará ante la Unidad de Seguimiento y Control del CICB, la cual deberá asegurar que el envío y la recepción de la citación se surtan a todos los miembros con mínimo tres (3) días calendario de antelación a la fecha programada para la reunión.

Habrá quórum para deliberar cuando en la sesión respectiva se encuentre presente un número plural de miembros que represente la mayoría simple (mitad más uno) de los derechos de voto.

Durante la etapa de construcción del CICB cada uno de los miembros de la Junta de Inversionistas tendrá un (1) solo voto, salvo la CCB que tendrá voto múltiple. En consecuencia, por cada voto de cada Fideicomitente Inversionista la CCB tendrá dos (2) votos.

Las decisiones que se tomen en la Junta serán informadas a La Fiduciaria por la Unidad de Seguimiento y Control debiendo ésta última velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 9. Composición del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará conformado inicialmente por seis (6) miembros que serán elegidos así:

- 9.1** Cuatro (4) miembros serán elegidos por la CCB.
- 9.2** Un (1) miembro será elegido por CORFERIAS.
- 9.3** Un (1) miembro será elegido por el FONTUR.

En caso que se adhiera(n) otro(s) Fideicomitente(s) Inversionista(s), cada uno de ellos designará su representante en el Comité Ejecutivo. En este evento la CCB designará en el Comité Ejecutivo un miembro adicional a los antes previstos por cada nuevo miembro en el Comité.

Serán invitados con voz y sin voto:

- a) **El Especialista en la realización y/o la interventoría de obras de ingeniería civil**, consultor y consejero de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas, designado por este mismo órgano, quien es el supervisor del contrato de la Gerencia Integral de la Obra.

- b) **El Gerente Integral de la Obra.**
- c) La persona designada por La Fiduciaria para llevar la vocería del Patrimonio Autónomo.

Artículo 10. Reuniones, Quórum y Mayorías del Comité Ejecutivo

El Comité se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por alguno de sus miembros o por la Unidad de Seguimiento y Control del CICB, mediante comunicación escrita o email que deberá enviarse a los demás miembros con mínimo dos (2) días calendario de antelación a la fecha de la respectiva reunión.

Habrá quórum para deliberar cuando se encuentre en la sesión respectiva la mayoría simple de los miembros. Cada miembro tiene derecho a un (1) voto. En esa medida las decisiones del Comité serán tomadas como mínimo con la decisión favorable de la mayoría simple de los presentes.

Las decisiones que se tomen en el Comité Ejecutivo constarán en actas elaboradas por la Unidad de Seguimiento y Control, quien actuará como Secretaría del Comité y conjuntamente con la Gerencia Integral de Obra velarán por su estricto cumplimiento.

Artículo 11. Comité de Contrataciones Menores

Estará conformado por un delegado de CORFERIAS, el Especialista en Interventoría designado por la Junta de Inversionistas y el representante legal de la Gerencia Integral de Obra.

Este Comité tiene como función aprobar las contrataciones de cuantía inferior a 350 SMMLV, será convocado por el Gerente Integral de Obra mediante comunicación escrita enviada con mínimo dos (2) días de antelación a la fecha de la reunión, la cual será copiada a La Fiduciaria. Habrá quórum para deliberar y decidir con dos de sus miembros.

De las reuniones del Comité de Contrataciones Menores la Gerencia Integral de Obra debe elaborar actas firmadas por quienes en ella intervinieron, las cuales deberán ser remitidas a la Unidad de Seguimiento y Control para su conservación y archivo, con copia a la Fiduciaria para observancia de las decisiones adoptadas

Artículo 12. Reuniones Universales y no presenciales

La Junta de Fideicomitentes Inversionistas y el Comité Ejecutivo se podrán reunir sin necesidad de citación previa siempre que participen todos sus miembros a través de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva que les permita deliberar y decidir.

Igualmente, estos órganos podrán tomar decisiones no presenciales siempre y cuando todos sus miembros expresen su voto en documentos separados y sus respuestas sean recibidas por la Unidad de Seguimiento y Control del CICB en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la primera comunicación recibida. Estas decisiones serán informadas a los respectivos miembros y a La Fiduciaria por la Unidad de Seguimiento y Control del CICB y se harán constar en Actas.

Asimismo, el Comité de Compras Menores se podrá reunir por comunicación simultánea y sucesiva o de manera no presencial como se indica en el párrafo anterior. Las actas de estas reuniones serán elaboradas por la Gerencia Integral de Obra, y serán remitidas en copia a la Fiduciaria para conocimiento y a la Unidad de Seguimiento y Control del CICB en original para su archivo.

Artículo 13. Funciones de los órganos competentes en materia de contratación

INSTANCIA	FUNCIONES	CUANTÍAS
13.1 JUNTA DE FIDEICOMITENTES INVERSIONISTAS	Adoptar las reglas de contratación que deberá emplear el Patrimonio Autónomo para la celebración de contratos, siendo en consecuencia el órgano del fideicomiso competente para aprobar el Manual de Contratación y sus modificaciones.	N/A
	Aprobar la suscripción de contratos de mutuo por parte del Patrimonio Autónomo con los Fideicomitentes Inversionistas o con otros terceros, con independencia de su cuantía.	Ilimitado
	Autorizar la celebración de actos que impliquen la disposición o gravamen de activos del Patrimonio Autónomo.	Ilimitado
13.2 COMITÉ EJECUTIVO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser la instancia competente de autorización en materia contractual, conforme se determina en el presente Manual de Contratación. 2. Autorizar la apertura de los procesos de invitaciones a proponer privadas y públicas. 3. Aprobar las contrataciones cuya cuantía sea igual o superior a 350 SMMLV, después de surtido el proceso de selección. 4. Aprobar las modificaciones que afecten el alcance del objeto contractual, el valor de los 	Igual o superior a 350 SMMLV.

	<p>contratos cuya cuantía sea igual o superior a 350 SMMLV y las prórrogas que, eventualmente, superen el plazo establecido para la finalización el proyecto.</p> <p>Parágrafo: La Unidad de Seguimiento y Control del CICB, previa solicitud y recomendación de la Gerencia Integral de Obra, podrá modificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los términos y condiciones contenidas de las Invitaciones Privadas y Públicas que se encuentren en proceso y, b) Los contratos, excepto lo dispuesto en el numeral 4 artículo 13.2 	
<p>13.3 COMITÉ DE CONTRATACIONES MENORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. Aprobar las contrataciones en cuantía inferior a 350 SMMLV. 2. Aprobar las modificaciones que afecten el alcance del objeto contractual, el valor de los contratos cuya cuantía sea inferior a 350 SMMLV y las prórrogas que, eventualmente, superen el plazo establecido para la finalización el proyecto. <p>Parágrafo: La Unidad de Seguimiento y Control del CICB, previa solicitud y recomendación de la Gerencia Integral de Obra, podrá modificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las solicitudes de cotización que se encuentren en proceso de selección y, los contratos, exceptuando lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 13.3 	<p>Menores a 350 SMMLV</p>

Artículo 14. Otros actores y responsabilidades en la actividad contractual del Patrimonio Autónomo del CICB:

La Gerencia Integral de Obra, la Unidad de Seguimiento y Control del CICB, La Fiduciaria y CORFERIAS en su calidad de Usuario Operador de la Zona Franca Permanente Especial, tendrán las siguientes funciones en relación con la contratación:

<p>GERENCIA INTEGRAL DE OBRA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar el proyecto de Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del CICB para aprobación de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas. 2. Elaborar los términos de las invitaciones a proponer y ser responsable de establecer los lineamientos técnicos y financieros del proyecto. 3. Presentar para aprobación del Comité Ejecutivo la apertura de los procesos de selección. 4. Evaluar y calificar las propuestas. 5. Solicitar y evaluar las cotizaciones en los procesos de Solicitud de Cotizaciones. 6. Presentar para aprobación del Comité Ejecutivo el resultado de los procesos de contratación y compras que adelante. 7. Presentar a consideración de la Unidad de Seguimiento y Control las Minutas de Contrato que servirán de base para la elaboración del contrato definitivo. 8. Responder integralmente porque las especificaciones técnicas de cada proceso así como de los contratos a suscribir correspondan a lo requerido en términos de economía y calidad. 9. Realizar las evaluaciones de las propuestas presentadas.
<p>CORFERIAS EN SU CALIDAD DE USUARIO OPERADOR DE LA ZONA FRANCA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar y facilitar el proceso de introducción de bienes a la Zona Franca Permanente Especial. 2. Realizar las compras conforme a las instrucciones que imparta el órgano competente y los bienes serán de propiedad del patrimonio autónomo los bienes adquiridos. 3. Recibir las facturas que a su nombre sean expedidas respecto de las compras que realice por cuenta y a nombre del Patrimonio Autónomo, las cuales serán pagadas por éste último. 4. Llevar y presentar a los órganos competentes del Fideicomiso los informes relacionados con las

	<p>gestiones adelantadas en la etapa de construcción conforme se define en el Contrato de Fiducia.</p> <p>5. Informar a la Gerencia Integral de Obra las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes en relación con el Régimen de Zona Franca Permanente Especial. Copia de esta información será remitida a la Unidad de Seguimiento y Control del CICB y a La Fiduciaria, para su conocimiento y observancia.</p>
<p>LA FIDUCIARIA</p>	<p>Sin perjuicio de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de fiducia, la Fiduciaria tendrá las siguientes obligaciones en relación con la contratación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir a nombre del Patrimonio Autónomo las Aceptaciones de Oferta y los Contratos con el fin de legalizar las contrataciones que realice. 2. En calidad de Vocera del Patrimonio Autónomo, otorgar a CORFERIAS un mandato con representación para realizar las compras necesarias en la etapa de construcción conforme a las instrucciones que imparta el órgano competente para estos efectos. 3. Efectuar los pagos que le sean debidamente instruidos de las compras realizadas por CORFERIAS por cuenta y a nombre del Patrimonio Autónomo observando la normatividad vigente sobre la materia. 4. Incorporar al Patrimonio Autónomo los bienes adquiridos por CORFERIAS en virtud del mandato con representación que le otorgue. 5. Verificar que todas las contrataciones cumplan y se ajusten a los procedimientos establecidos en el presente Manual de Contratación y las directrices impartidas por la Junta de Inversionistas y el Comité Ejecutivo.

<p>UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CICB</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar y liderar cada uno de los procesos de selección de contratistas en la etapa de construcción del CICB. 2. Elaborar y aprobar los contratos que se requieran para la construcción del Proyecto del CICB, y aquellos que le ordenen y aprueben los Órganos Competentes del Patrimonio Autónomo, teniendo en cuenta para el efecto el régimen de contratación establecido en el contrato de fiducia y el régimen de Zona Franca Permanente Especial (ZFPE) aplicable al proyecto y, de manera estricta, la finalidad del fideicomiso.
--	---

Capítulo III. Reglas comunes aplicables en los procesos de contratación del Patrimonio Autónomo del CICB.

Se tienen como tales las siguientes:

Artículo 15. Requisitos Habilitantes

Son aquellos que establecen las condiciones del proponente necesarias para participar en el proceso de selección y no otorgan puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a celebrar. La capacidad jurídica, administrativa y financiera del oferente, entre otros, son ejemplo de este tipo de requisitos.

Artículo 16. Criterios de evaluación

Corresponden a los factores objetivos determinados en la Invitación a Proponer que se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje de las ofertas presentadas, tales como: el precio, la calidad, los aspectos técnicos, la organización y el equipo de trabajo, así como la experiencia adicional a la mínima solicitada como requisito habilitante, entre otros.

En términos generales, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de forma independiente se ponderarán los criterios evaluables y, posteriormente, se evaluará la oferta económica.

Parágrafo: En las invitaciones a proponer, utilizando las mejores prácticas de mercado y de acuerdo con las características del bien o servicio que se vaya a contratar, se podrán incluir procedimientos adicionales con el fin de conocer la propuesta técnica más favorable para el proyecto de construcción del CICB.

En consecuencia, en los procesos de selección se podrán utilizar mecanismos que permitan evaluar de manera objetiva la propuesta técnica, tales como solicitud de muestras, prototipos, modelos, campañas, etc., utilizando criterios claros y objetivos. La verificación y/o evaluación de éstas se podrá realizar con la propuesta, en audiencia citada para el efecto, o en las instalaciones del proponente cuando fuere necesario.

En todo caso, cuando se trate de contrataciones en cuantía superior a 350 SMMLV corresponderá al Comité Ejecutivo aprobar la apertura del proceso de selección, previa consideración de las especificaciones técnicas revisadas y aprobadas por la Gerencia Integral de Obra y el Diseñador, así como los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación particulares de cada proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Comité Ejecutivo del CICB considere que por razones de conveniencia para el Proyecto no es posible aprobar alguna contratación, La Fiduciaria se abstendrá de suscribir el respectivo contrato.

Artículo 17. Reglas de Subsanabilidad

En los procesos de selección que realice el Patrimonio Autónomo del CICB primarán los aspectos sustanciales sobre los formales. Se podrán solicitar aclaraciones y/o documentos relativos a las condiciones del proponente, o que soporten el contenido de la propuesta, sin que con ello el proponente pueda modificar el alcance inicial de la misma, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridos con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Artículo 18. Mecanismos para la Obtención de Condiciones más Favorables

En los procesos de contratación se podrán utilizar mecanismos para la obtención de condiciones más favorables para el Patrimonio Autónomo del CICB, tales como la subasta inversa o la negociación, en los casos que aplique, bajo las siguientes condiciones generales:

18.1 Subasta.

Independientemente de la cuantía del contrato a celebrar, se utilizará la modalidad de Subasta para la adquisición de bienes y servicios en los que el criterio de selección sea exclusivamente el precio. En tal caso, siempre que existan dos (2) o más oferentes, la Unidad de Seguimiento y Control con el apoyo de la Gerencia Integral de Obra junto con el Especialista en Interventoría de Obra, podrán realizar con los participantes una audiencia presencial o por medios electrónicos, cuya oportunidad, duración y condiciones serán señaladas en la respectiva Invitación a Proponer.

En la audiencia que se realice para este efecto, luego de que todas ofertas económicas iniciales hayan sido conocidas por los participantes, los oferentes tendrán durante un tiempo determinado la oportunidad de mejorarlas mediante la

reducción sucesiva de precios. Se entenderá que es definitiva la última oferta que incorpore las condiciones más favorables para el Patrimonio Autónomo del CICB.

En caso que no se presenten posturas durante la audiencia, se tendrán como definitivas las ofertas inicialmente presentadas por los participantes.

18.2 Negociación

La Gerencia Integral de Obra y/o la Unidad de Seguimiento y Control, atendiendo las instrucciones de los órganos competentes, en especial respecto de la forma y/o trámite respectivo, podrán negociar con el (los) proponente(s) las diferentes condiciones de la(s) oferta(s), las cuales quedarán consignadas en la respectiva modalidad de formalización del negocio jurídico.

La negociación se podrá realizar por solicitud del Comité Ejecutivo, con el acompañamiento de la Gerencia Integral de Obra y la Unidad de Seguimiento y Control del CICB, una vez surtido el correspondiente proceso de selección o en el momento que dicho órgano lo estime pertinente, previo análisis de conveniencia y oportunidad y correspondiente divulgación del procedimiento a los diferentes participantes, en todo caso dando cumplimiento a la Política y los Principios contenidos en el presente Manual.

Para las negociaciones se podrá realizar una reunión, de la cual se levantará un acta y deberá contener como mínimo la siguiente información: objeto de la reunión y de la contratación, fecha, hora de inicio y fin, nombre de las personas que participaron y valores y/o condiciones establecidos en la propuesta inicial y final negociada.

18.3 Alternativas que permitan evaluar las condiciones económicas más favorables para el Proyecto.

Como otro mecanismo de negociación, en las Invitaciones a Proponer se podrá solicitar propuestas que incluyan descuento u otras alternativas innovadoras, de acuerdo con las mejores prácticas de contratación, que cumpliendo con el principio de selección objetiva permitan obtener la propuesta más favorable.

Capítulo IV Modalidades de selección

Artículo 19. Modalidades de Selección de Contratistas

Teniendo en cuenta las condiciones y/o la cuantía estimada de los bienes y servicios que se pretenden contratar, se prevén las siguientes modalidades de selección:

19.1 Solicitud de Cotizaciones.

19.2 Convocatoria Privada.

19.3 Convocatoria Pública.

Artículo 20. Solicitud de Cotizaciones

En las contrataciones de cuantía inferior a 350 SMMLV, sin incluir el valor del IVA, la Gerencia Integral de Obra, previa autorización del Comité de Contrataciones Menores, podrá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones, para lo cual dará a conocer a los posibles proveedores, a través de medio idóneo, lo siguiente:

- a) Los requisitos indispensables o características que debe tener el bien o servicio solicitado.
- b) Los requisitos que se le exigen al proponente para que su propuesta pueda ser considerada hábil o elegible. El plazo de entrega del bien o servicio a contratar.
- c) El lugar y forma de entrega de las propuestas.

Artículo 21. Convocatoria Privada.

Se realizarán bajo esta modalidad de selección los procesos de contratación cuya cuantía estimada sea igual o mayor a 350 SMMLV e inferior a 1000 SMMLV, antes de IVA, caso en el cual se solicitará la presentación de mínimo de dos (2) propuestas, previa autorización del Comité Ejecutivo del CICB.

Artículo 22. Reglas de la Convocatoria Privada: Las reglas de esta modalidad son las siguientes:

- 22.1** La Invitación a Proponer se dará a conocer a los posibles proveedores a través de un medio de comunicación idóneo.
- 22.2** La Invitación a Proponer debe contener, por lo menos, a los siguientes aspectos:
 - a) Los requisitos indispensables o características que debe tener el bien o servicio solicitado.
 - b) Los requisitos que se le exigen al proponente para que su propuesta pueda ser considerada hábil o elegible (criterios *habilitantes*).
 - c) Los criterios específicos que se usarán para calificar las propuestas y su ponderación (criterios de *evaluación*).
 - d) El plazo de entrega del bien o servicio a contratar.

- e) El lugar y forma de entrega de las propuestas.
- f) El Proyecto de Minuta de Contrato.

22.3 La Invitación a Proponer podrá ser modificada a través de adendas, que serán informadas a los proponentes a través de medio idóneo.

Artículo 23. Convocatoria Pública

Se utilizará esta modalidad de selección para los procesos de contratación cuya cuantía sea igual o superior a 1000 SMMLV, sin incluir IVA, o cuando así lo considere conveniente el Comité Ejecutivo.

La apertura de esta modalidad de selección debe ser comunicada a los posibles interesados mediante la publicación de un aviso en la página web del CICB y en un medio de comunicación de amplia circulación y/o divulgación o por medios electrónicos.

Parágrafo. Invitaciones Públicas Internacionales

En caso de Convocatorias Públicas Internacionales la Gerencia Integral de Obra deberá presentar al Comité Ejecutivo la estrategia de comunicación de la invitación, con el fin de difundir la invitación a proponer y obtener pluralidad de oferentes.

Artículo 24. Reglas de la Convocatoria Pública

Las reglas de esta modalidad son las siguientes:

24.1 Las condiciones de la contratación se comunicarán a los oferentes a través del documento llamado “Invitación a Proponer”, el cual deberá ser aprobado previamente a su publicación por el Comité Ejecutivo.

24.2 La apertura del proceso de contratación debe ser comunicada a los posibles interesados mediante la publicación de un aviso en la página web del Centro Internacional de Convenciones (CICB) o en la página web que determine el Comité Ejecutivo, y en un medio de comunicación de amplia circulación y/o divulgación. Dicho aviso deberá contener, al menos, el objeto de la contratación y el procedimiento para consultar la Invitación a Proponer.

24.3 La Invitación a Proponer debe contener, por lo menos, a los siguientes aspectos:

- a) Los requisitos indispensables o características que debe tener el bien o servicio solicitado.
- b) Los requisitos que se le exigen al proponente para que su propuesta pueda ser considerada hábil o elegible (criterios *habilitantes*).

- c) Los criterios específicos que se usarán para calificar las propuestas y su ponderación (criterios de *evaluación*).
- d) El plazo de entrega del bien o servicio a contratar.
- e) El lugar y forma de entrega de las propuestas.
- f) Proyecto de Minuta de Contrato.

24.4 Durante el proceso de selección y antes de la entrega de las propuestas, los proponentes podrán enviar preguntas y observaciones relacionadas con la Invitación a Proponer. La respuesta a las preguntas y observaciones serán comunicadas a los proponentes mediante adendas, la cuales se publicarán en la página web del CICB.

24.5 Las Invitaciones a proponer podrán ser modificadas a través de adendas, que serán publicadas en la página web del CICB.

Parágrafo: Cuando el Comité Ejecutivo lo estime conveniente podrá autorizar la suspensión de un proceso de selección. Esta decisión deberá ser comunicada a los posibles proponentes mediante adenda.

Artículo 25. Excepciones

No se requerirá adelantar los procesos de selección previstos en los artículos anteriores, en los siguientes casos:

25.1 Contratación por urgencia manifiesta: Es la situación extraordinaria que se presenta cuando existen hechos de calamidad, fuerza mayor, caso fortuito o desastres, o cualquier otra circunstancia similar, que imposibiliten acudir a las modalidades de contratación establecidas en este Capítulo y afecten gravemente la continuidad de las Obras. La urgencia manifiesta deberá ser justificada por la Gerencia Integral de Obra y aprobada por el Comité Ejecutivo.

25.2 Contratación con proveedor único: Se presenta cuando por las características de los bienes o servicios que ofrece, o su condición de exclusividad en el mercado, el proveedor es el único que los puede suministrar. En estos eventos, la contratación con el proveedor único deberá ser justificada y acreditada por la Gerencia Integral de Obra y aprobada por el Comité Ejecutivo.

25.3 Contratación por idoneidad: Se presenta cuando se consideran las condiciones de calidad, formación y experiencia específica que se requiere de un proveedor, que lo hacen calificado, apto y apropiado para la ejecución de un contrato. La idoneidad deberá ser justificada y aprobada por la Gerencia Integral de Obra, y aprobada por el Comité Ejecutivo.

25.4 Contratación intuito personae: Cuando el contrato solamente se puede celebrar con determinado proveedor en consideración a sus excepcionales calidades individuales, personales o corporativas, que garantizan su particular aptitud para ejecutar el objeto contractual. Esta situación deberá ser justificada por la Gerencia Integral de Obra y aprobada por el Comité Ejecutivo, o por el Comité de Compras Menores, según sus competencias en razón de la cuantía.

De manera excepcional, cuando no haya sido posible la escogencia de un contratista luego de surtido un proceso de selección, y en el caso que se ponga en riesgo la continuidad de la construcción del proyecto, se podrá contratar directamente a un proveedor previa justificación Jurídica de la Unidad de Seguimiento y Control, Técnica y Financiera de la Gerencia Integral de Obra del Especialista en Interventoría y la aprobación del Comité Ejecutivo.

Capítulo V

Modalidades de formalización de las contrataciones

Artículo 26 Modalidades de formalización de las contrataciones

Surtido el respectivo procedimiento de selección, la entidad utilizará, según su cuantía, cualquiera de las siguientes dos (2) modalidades de formalización del acuerdo contractual:

26.1 Aceptación de Oferta. Esta modalidad se podrá utilizar cuando se trate de contrataciones cuya cuantía sea inferior a 350 SMMLV antes de IVA. Consistirá en la aceptación de la cotización por parte del Comité de Contrataciones Menores, la cual se hará constar en Acta y se comunicará por medio idóneo al contratista seleccionado.

26.2 Contrato: Esta modalidad se utilizará cuando se trate de contrataciones cuya cuantía sea igual o superior a 350 SMMLV antes de IVA, o cuando la Unidad de Seguimiento y Control del CICB lo estime conveniente, y consistirá en el acuerdo escrito que incluya las cláusulas establecidas en el presente Manual y las demás que sean necesarias según el tipo y objeto de la contratación.

Capítulo VI.

Disposiciones varias

Artículo 27. Garantías. En las contrataciones que realice el Patrimonio Autónomo del CICB se deberán exigir aquellas garantías que, conforme a la naturaleza del contrato a amparar, resulten necesarias, adecuadas y proporcionales.

Se podrá exigir o aceptar cualquier clase de garantía disponible en el mercado nacional o internacional, tales como, pólizas, cartas de crédito *stand by*, fiducias en garantía, garantías bancarias, entre otras. Solamente se podrán aceptar garantías otorgadas por entidades aseguradoras y/o bancarias debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que posean al menos una sucursal en el país, debidamente otorgadas en idioma español . En caso de ser presentadas en idioma diferente al español estas deberán estar traducidas al español por traductor oficial. .

Dependiendo del objeto de la contratación, las pólizas que garantizan los contratos deberán amparar, entre otros, los siguientes riesgos:

- 27.1 Buen manejo del anticipo:** cuando se conceda anticipo se exigirá el amparo de su buen manejo, en cuantía que cubra el 100% del valor del anticipo y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 27.2 Pago anticipado:** cuando se conceda pago anticipado se exigirá este amparo en cuantía que cubra el 100% del valor del pago anticipado y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 27.3 Cumplimiento.** El porcentaje de este amparo será como mínimo del 10% del valor total del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 27.4 Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El porcentaje de este amparo será como mínimo del 5% del valor total del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 27.5 Estabilidad de la obra.** El porcentaje de este amparo será como mínimo del 10% del valor total del contrato y la vigencia deberá ser de tres (3) a cinco (5) años a partir del acta de recibo final.
- 27.6 Calidad de los servicios prestados.** El porcentaje de este amparo será como mínimo del 10% del valor total del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 27.7 Amparo de calidad de los elementos suministrados.** El porcentaje de este amparo será como mínimo del 10% del valor total del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.
- 27.8 Responsabilidad civil extracontractual.** El porcentaje de este amparo será entre el 10% y el 30% del valor total del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta dos (2) años más.

De conformidad con lo que se establezca respecto de los amparos exigidos en la Invitación a Proponer, el contratista debe cumplir con las garantías allí solicitadas y para

la legalización del contrato debe presentar para aprobación de la Unidad de Seguimiento y Control del CICB, las garantías exigidas con la constancia de pago respectiva dentro del plazo que establezca para ello en el contrato

Artículo 28. Elaboración o revisión de Documentos

La Gerencia Integral de Obra será la encargada de la elaboración de los proyectos de contratos, modificaciones, adiciones o aclaraciones a éstos y demás negocios jurídicos.

Una vez elaborada la minuta de contrato, acta de modificación o de liquidación por parte de la Gerencia Integral de Obra, la Unidad de Seguimiento y Control deberá analizar, revisar y aprobar su contenido con el fin de determinar que la contratación se ajuste a las necesidades del Patrimonio Autónomo.

En todo caso, La Fiduciaria deberá, antes de suscribir el respectivo acto o contrato, verificar y garantizar que se hayan surtido y cumplido los procedimientos contenidos en el presente Manual, para proceder a su respectiva legalización.

Artículo 29. Cláusulas de los contratos

En los contratos que celebre el Patrimonio Autónomo del CICB se incluirán las cláusulas que sean necesarias o convenientes para regular las relaciones contractuales y que permitan el cumplimiento de sus propósitos institucionales. A título enunciativo, a continuación se mencionan las cláusulas que se incluirán en los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo del CICB:

29.1 Objeto.

29.2 Valor del contrato. El valor del contrato será igual a la suma del valor inicialmente pactado más el valor de la adición o adiciones efectuadas. Para valores en moneda extranjera se deberá pactar claramente qué tipo de cambio y fecha de la TRM aplicable.

29.3 Obligaciones específicas del contratista y del Patrimonio Autónomo, con descripción del modo, tiempo y lugar de cumplimiento, así como las circunstancias de oportunidad, forma y lugar del pago.

29.4 Plazo de ejecución y plazos para el cumplimiento de obligaciones específicas, de ser pertinente.

29.5 Sanciones contractuales por incumplimiento.

29.6 Garantías, cuando se den los supuestos para exigir las.

29.7 Regulación de cesión del contrato.

29.8 Inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades.

29.9 Derechos de autor, cuando sea procedente.

29.10 Requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato.

29.11 Forma o medios de comunicación entre las partes.

29.12 Supervisor o interventor del contrato.

29.13 Mecanismos para solucionar las controversias entre las partes.

29.14 Origen de los recursos necesarios para efectuar los pagos.

29.15 Documentos que forman parte del contrato y el orden de prioridad entre ellos.

29.16 Las demás que sean necesarias según la naturaleza del contrato o del objeto a contratar.

Artículo 30: Modificaciones de los contratos

Durante su ejecución, se podrán modificar los actos o contratos, mediante documentos elaborados por la Unidad de Seguimiento y Control, que suscriba la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo con el contratista, cuando ello sea conveniente para los intereses del proyecto o necesario para la correcta y cabal ejecución del contrato.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y justificadas por la Gerencia Integral de Obra como supervisor del contrato y contar con el aval de la Unidad de Seguimiento y Control o del Comité Ejecutivo, según el caso.

Artículo 31. Forma de pago.

De acuerdo con las características del contrato se deberá escoger la forma y periodicidad de los pagos al contratista, lo mismo que el tipo de moneda de pago. La Gerencia Integral de Obra procurará que el pago a contratistas por regla general se haga contra entrega (total o parcial) del bien o servicio prestado.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del objeto o las condiciones de ejecución del contrato, la Unidad de Seguimiento y Control deberá analizar en cada caso la conveniencia de otorgar un anticipo o pagos anticipados, cuyo porcentaje será establecido en la invitación a proponer que sea aprobada.

El anticipo corresponde a los recursos del Patrimonio Autónomo que se entregan al contratista para que sean administrados e invertidos por éste en la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones que se establezcan.

Son factores para evaluar la necesidad de pactar un anticipo o pago anticipado, entre otros, los siguientes:

- a) La importación de equipos o elementos.
- b) Mantener o mejorar los precios.
- c) La adquisición de materiales o contratación de personal, cuando exista un lapso considerable entre la adquisición de materiales o contratación de personal y el primer pago.

Parágrafo. De manera excepcional se podrán pactar pagos anticipados o anticipos en cuantía superior al 50% del valor del contrato cuando la naturaleza de la contratación lo exija, previa justificación de la Gerencia Integral de Obra y autorización del Comité Ejecutivo o el Comité de Contrataciones Menores, competente según la cuantía de la contratación.

Artículo 32. Terminación de los contratos.

Los contratos que celebre el Patrimonio Autónomo del CICB terminarán, entre otras, por las siguientes causas:

- 32.1** Vencimiento del plazo de ejecución del contrato o convenio.
- 32.2** Cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del supervisor y/o interventor.
- 32.3** Mutuo acuerdo.
- 32.4** Causales de Ley.

Cuando la Gerencia Integral de Obra determine y justifique la necesidad de dar por terminado un contrato, con antelación al vencimiento del plazo de ejecución pactado inicialmente, la Fiduciaria podrá suscribir un acta de terminación, o de terminación anticipada, una vez aprobada esta determinación por el órgano competente de acuerdo con la cuantía del mismo.

Artículo 33. Liquidación de los contratos.

La Gerencia Integral de Obra deberá llevar a cabo la liquidación de los contratos de obra y de aquellos respecto de los cuales ejerce la interventoría o supervisión, según su naturaleza, o cuando lo considere conveniente con el fin de hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de prestaciones cumplidas y contraprestaciones debidas o la declaratoria a paz y salvo de las partes, según el caso.

Será necesario suscribir el acta de liquidación siempre que contrato termine por incumplimiento del contratista, cuando se haya pactado expresamente en el contrato y cuando la Gerencia Integral de Obra lo determine procedente.

El término para suscribir el acta de liquidación se pactará en el contrato y dependerá de las características particulares de cada contratación. El acta de liquidación deberá contener como mínimo:

- 33.1** Una manifestación sobre el cumplimiento del contrato por cada una de las partes.
- 33.2** Una relación del estado de las prestaciones económicas del acto o contrato.
- 33.3** La indicación del estado de las pólizas y las obligaciones de las partes respecto de ellas.
- 33.4** Todas aquellas circunstancias que sea necesario incluir según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del acto o contrato.

El Interventor o Supervisor del respectivo contrato será el responsable de la elaboración de las actas de liquidación y del contenido de las mismas. En todo caso, La Fiduciaria deberá revisar, aprobar y suscribir las actas de liquidación.

Artículo 34. Supervisión y/o interventoría

Los contratos que celebre el Patrimonio Autónomo del CICB tendrán un interventor y/o supervisor responsable de verificar el cumplimiento del contrato, función que es ejercida por la Gerencia Integral de Obra en la etapa de construcción del Proyecto.

Artículo 35. Solución de controversias.

Para solucionar los conflictos originados en la celebración, suscripción, ejecución o liquidación de los contratos del Patrimonio Autónomo del CICB se podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.

Artículo 36. Plazo para llevar a cabo las contrataciones

Se estima que los procesos de selección tengan un plazo de duración de sesenta (60) días hábiles. En todos los procesos de selección que se presenten para apertura al Comité Ejecutivo será necesario presentar por parte de la Gerencia Integral de Obra el Cronograma correspondiente.

Artículo 37. Vigencia

El presente Manual estará vigente desde su aprobación por parte de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas hasta que culmine la construcción y puesta en marcha del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá.

La suscrita Secretaría de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas del Patrimonio Autónomo del CICB hace constar que:

El presente Manual fue presentado, debatido y aprobado por unanimidad por los miembros de la Junta de Fideicomitentes Inversionistas del Patrimonio Autónomo del CICB, en su sesión del día 8 de abril de 2016

LINA PAOLA VACCA
Gerente Jurídica
Unidad Seguimiento y Control CICB